



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 6 de Mayo del 2014 - No. 33
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN No. 184-CAFA-DMA-GPG, A FAVOR DE LA
COMPAÑÍA AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID, PARA LA
ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA
COMO OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE
ENGORDE AGUAS BLANCAS, UBICADA EN EL KM 3 VÍA
A LAS MERCEDES, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA
DEL GUAYAS.....2

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL
No. 184-CAFA-DMA-GPG, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA
AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID, PARA LA ACTIVIDAD
EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO
OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE
AGUAS BLANCAS, UBICADA EN EL KM 3 VÍA A LAS
MERCEDES, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL
GUAYAS.....4

RESOLUCIÓN No. 185-CAFA-DMA-GPG A FAVOR DE LA
COMPAÑÍA AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID, PARA LA
ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA
COMO OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE
ENGORDE BAHÍO, UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA A
LAS MERCEDES, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA
DEL GUAYAS.....5

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL
No. 185-CAFA-DMA-GPG A FAVOR DE LA COMPAÑÍA
AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID, PARA LA
ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA
COMO OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE
ENGORDE BAHÍO, UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA A
LAS MERCEDES, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA
DEL GUAYAS.....8

RESOLUCIÓN No. 186-CAFA-DMA-GPG A FAVOR DE LA
COMPAÑÍA AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID, PARA LA
ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA
COMO OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE
ENGORDE GUAYACÁN, UBICADA EN EL KM 11 DE LA

VÍA A LAS MERCEDES, CANTÓN ISIDRO AYORA,
PROVINCIA DEL GUAYAS.....9

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL
No. 186-CAFA-DMA-GPG A FAVOR DE LA COMPAÑÍA
AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID, PARA LA ACTIVIDAD
EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO
OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE
GUAYACÁN, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VÍA A LAS
MERCEDES, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL
GUAYAS.....11

RESOLUCIÓN No. 187-CAFA-DMA-GPG PARA LA
ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA
MÓVIL AVANZADA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, EN SUS FASES DE
INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA
ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO
"MILAGRO ESTE" EN SUS FASES DE INSTALACIÓN,
OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA CDLA.
UNIVERSITARIA MILAGRO, EN LA UNIVERSIDAD
AGRARIA DEL ECUADOR, CANTÓN MILAGRO,
PROVINCIA DEL GUAYAS.....12

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No.
187-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN
RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL
AVANZADA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP, EN SUS FASES DE
INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA
ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO
"MILAGRO ESTE" EN SUS FASES DE INSTALACIÓN,
OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA CDLA.
UNIVERSITARIA MILAGRO, EN LA UNIVERSIDAD
AGRARIA DEL ECUADOR, CANTÓN MILAGRO,
PROVINCIA DEL GUAYAS.....14

RESOLUCIÓN No. 188-CAFA-DMA-GPG PARA LA
ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA

MÓVIL AVANZADA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "VILLA CLUB DOS", UBICADA EN EL KM 12 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, DENTRO DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB, ENTRE LAS ETAPA BOREAL Y COSMO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....15

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 188-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "VILLA CLUB DOS", UBICADA EN EL KM 12 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, DENTRO DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB, ENTRE LAS ETAPA BOREAL Y COSMO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....17

RESOLUCIÓN No. 189-CAFA-DMA-GPG PARA LA OBRA DE: "PILOTAJE E INSTALACIÓN DEL CAMPAMENTO DEL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO CENTRO DE NEGOCIOS RIVER PLAZA; EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN", UBICADO EN LOS MACROLOTES 3 Y 2 A, AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....19

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 189-CAFA-DMA-GPG PARA LA OBRA DE: "PILOTAJE E INSTALACIÓN DEL CAMPAMENTO DEL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO CENTRO DE NEGOCIOS RIVER PLAZA; EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN", UBICADO EN LOS MACROLOTES 3 Y 2 A, AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....21

RESOLUCIÓN No. 190-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DEL PASO PEATONAL PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UEES", UBICADO EN EL SECTOR EL TORNERO III, KM 2.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CALLE G. YÉPEZ, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....23

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 190-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DEL PASO PEATONAL PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UEES", UBICADO EN EL SECTOR EL TORNERO III, KM 2.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CALLE G. YÉPEZ, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....25

RESOLUCIÓN No. 002-CLA-DMA-GPG.....27

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 004-PG-JJV-2014.....29

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 184-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de

calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 036, publicado en el Registro Oficial No. 609 del 10 de junio de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las Granjas Avícolas y Ponedoras, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Avícolas del país y se aplica para las fases de incubación, reproducción y engorde de aves en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Granjas, no aplica para las plantas faenadoras de aves.

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1224 de fecha 10 de junio de 2011, la abogada Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el funcionamiento de la Granja Avícola de engorde San Nicolás de Avícola San Isidro S.A., ubicada en la vía al recinto Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	594939	9789747
2	595871	9789727
3	596184	9787544
4	597766	9787103

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de septiembre de 2012, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la compañía "Avícola San Isidro S. A. AVISID", remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social

de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Aguas Blancas", ubicada en el Km. 3 vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4929-DMA-GPG-2012 de fecha 23 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-787-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el informe del Proceso de Difusión Pública, de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Aguas Blancas", ubicada en el Km 3 vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 7 de diciembre de 2012, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la compañía "Avícola San Isidro S. A. AVISID", remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión física y digital la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Aguas Blancas", ubicada en el Km. 3 vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. CS-AM-13-0060 de fecha 21 de febrero de 2013, el ingeniero Feliciano González Delgado, Gerente de División Ambiental de Consulambiente Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia de la autorización emitida por la SENAGUA para el uso y aprovechamiento del agua subterránea de los pozos profundos ubicados en el predio de la Granja Avícola de Engorde Aguas Blancas;

Que, mediante oficio No. 1013-DMA-GPG-2013 de fecha 26 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-199-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Aguas Blancas", ubicada en el Km 3 vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas; y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13. Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), 14. Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD\$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución No. 155 expedida el 14 de Marzo del 2013, aprobó y confirió al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA., quedando facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, estudios de impacto ambiental ex-post, auditorías ambientales iniciales, auditorías ambientales de cumplimiento, fichas ambientales, planes de manejo ambiental, emitir licencias ambientales y realizar el seguimiento a actividades o proyectos dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de marzo de 2013, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de de la Avícola San Isidro S. A. AVISID, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 6730 por un valor de 450,00 dólares, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de marzo de 2013, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de de la Avícola San Isidro S. A. AVISID, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Aguas Blancas", ubicada en el Km 3 vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Aguas Blancas", ubicada en el Km 3 vía a Las

Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 1013-DMA-GPG-2013 de fecha 26 de febrero de 2013; y sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Aguas Blancas", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Avícola San Isidro S.A. AVISID.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/gpv/apt/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 184-CAFA-DMA-GPG, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID, PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE AGUAS BLANCAS, UBICADA EN EL KM 3 VÍA A LAS MERCEDES, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una

vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 184-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la **Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como Operación de la Granja Avícola de Engorde Aguas Blancas**, la misma que fue emitida por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 1013-DMA-GPG-2013, de fecha 26 de febrero de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Operación de la Granja Avícola de Engorde Aguas Blancas, ubicada en el Km 3 vía a Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID, a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como Operación de la Granja Avícola de engorde Aguas Blancas.
2. Presentar en forma anual, a partir de la fecha de emisión el presente certificado, el informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, Normativa Ambiental vigente y Obligaciones dispuestas en este documento.
3. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental vigente.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Granja Avícola de engorde Aguas Blancas, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. Cumplir con la normativa ambiental a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades, tecnologías y métodos que prevengan o atenúen la repercusión de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
10. Si por alguna razón la actividad debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Operación de la Granja Avícola de engorde Aguas Blancas, y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/gpv/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 185-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los

ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 036, publicado en el Registro Oficial No. 609 del 10 de junio de 2009, la aplicación de la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las Granjas Avícolas y Ponedoras, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Avícolas del país y se aplica para las fases de incubación, reproducción y engorde de aves en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Granjas, no aplica para las plantas faenadoras de aves.

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1254 de fecha 10 de junio de 2010, la abogada Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Operación de la Granja Avícola de engorde Bahío, de Avícola San Isidro S.A., ubicada en el km. 6,5 de la vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	596108	9787486
2	595662	9787058
3	595011	9788691
4	595221	9787386

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de septiembre de 2012, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la compañía Avícola San Isidro S. A. AVISID, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Bahío", ubicada en el Km 6.5 de la vía a Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4930-DMA-GPG-2012 de fecha 23 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-792-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Operación de la Granja Avícola de Engorde Bahío, ubicada en el Km 6.5 de la vía a Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 7 de diciembre de 2012, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la compañía Avícola San Isidro S. A. AVISID, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión física y digital la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Bahío", ubicada en el Km 6.5 de la vía a Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. CS-AM-13-0060 de fecha 21 de febrero de 2013, el ingeniero Feliciano González Delgado, Gerente de División Ambiental de Consulambiente Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia de la autorización emitida por la SENAGUA para el uso y aprovechamiento del agua subterránea de los pozos profundos ubicados en el predio de la Granja Avícola de Engorde Bahío;

Que, mediante oficio No. 1011-DMA-GPG-2013 de fecha 26 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-197-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Bahío", ubicada en el Km 6.5 de la vía a Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas; y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13. Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), 14. Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD\$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución No. 155 expedida el 14 de Marzo del 2013, aprobó y confirió al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA., quedando facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, estudios de impacto ambiental ex-post, auditorías ambientales iniciales, auditorías ambientales de cumplimiento, fichas ambientales, planes de manejo ambiental, emitir licencias ambientales y realizar el seguimiento a actividades o proyectos dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de marzo de 2013, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Gerente General de la compañía de de la Avícola San Isidro S. A. AVISID, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 6733, por un valor de 450,00 dólares, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de marzo de 2013, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Gerente General de la compañía Avícola San Isidro S. A. AVISID, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental para la "Operación de

la Granja Avícola de Engorde Bahío", ubicada en el Km 6.5 de la vía a Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010. En el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Acuerdo Ministerial No. 68 expedido por el Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio del 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Bahío", ubicada en el Km 6.5 de la vía a Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 1011-DMA-GPG-2013 de fecha 26 de febrero de 2013; y sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Bahío", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/apt/

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 185-CAFA-DMA-GPG A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID, PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE BAHÍO, UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA A LAS MERCEDES, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 185-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la **Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como Operación de la Granja Avícola de engorde Bahío**, la misma que fue emitida por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente con Oficio No. 1011-DMA-GPG-2013 de fecha 26 de febrero de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Operación de la Granja Avícola de engorde Bahío de la Compañía Avícola San Isidro S.A., ubicada en el Km 6.5 de la vía a Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, en la persona de su representante legal

En virtud de lo expuesto, la compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID, a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como Operación de la Granja Avícola de engorde Bahío.
2. Presentar en forma anual, a partir de la fecha de emisión el presente certificado, el informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, Normativa Ambiental vigente y Obligaciones dispuestas en este documento.
3. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental vigente.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Granja Avícola de engorde Bahío, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. Cumplir con la normativa ambiental a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades, tecnologías y métodos que prevengan o atenúen la repercusión de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
10. Si por alguna razón la actividad debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Operación de la Granja Avícola de engorde Bahío, y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 186-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 036, publicado en el Registro Oficial No. 609 del 10 de junio de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las Granjas Avícolas y Ponedoras, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Avícolas del país y se aplica para las fases de incubación, reproducción y engorde de aves en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Granjas, no aplica para las plantas faenadoras de aves.

Que, mediante oficio No. MAE-DPSELRB-2011-1256 de fecha 13 de junio de 2011, la abogada Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Operación de la Granja Avícola de engorde Guayacán, de Avícola San Isidro S.A., ubicada en la vía Nobol - La Cadena Km. 11 de la vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora

(BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	593863	9783488
2	593995	9784113
3	594552	9783777
4	594696	9783191

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de septiembre de 2012, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la compañía Avícola San Isidro S. A. AVISID, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el informe de Participación Social, de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Operación de la Granja Avícola de Engorde Guayacán, ubicada en el Km 11 de la vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4928-DMA-GPG-2012 de fecha 23 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-789-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Guayacán", ubicada en el Km 11 de la vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 7 de diciembre de 2012, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la compañía Avícola San Isidro S. A. AVISID, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión física y digital la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Guayacán", ubicada en el Km 11 de la vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. CS-AM-13-0060 de fecha 21 de febrero de 2013, el ingeniero Feliciano González Delgado, Gerente de División Ambiental de Consulambiente Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia de la autorización emitida por la SENAGUA para el uso y aprovechamiento del agua subterránea de los pozos profundos ubicados en el predio de la Granja Avícola de Engorde Guayacán;

Que, mediante oficio No. 1012-DMA-GPG-2013 de fecha 26 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-198-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Guayacán", ubicada en el Km. 11 de la vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas; y solicita realizar los

pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD\$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución No. 155 expedida el 14 de Marzo del 2013, aprobó y confirió al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA., quedando facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, estudios de impacto ambiental ex-post, auditorías ambientales iniciales, auditorías ambientales de cumplimiento, fichas ambientales, planes de manejo ambiental, emitir licencias ambientales y realizar el seguimiento a actividades o proyectos dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de marzo de 2013, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la compañía Avícola San Isidro S. A. AVISID, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 6732, por un valor de 450,00 dólares, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de marzo de 2013, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la compañía Avícola San Isidro S. A. AVISID, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental para la Operación de la Granja Avícola de Engorde Guayacán, ubicada en el km. 11 de la vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial

del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Guayacán", ubicada en el km. 11 de la vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 1012-DMA-GPG-2013 de fecha 26 de febrero de 2013; y sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Guayacán", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/apt/

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 186-CAFA-DMA-GPG A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID, PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE GUAYACÁN, UBICADA EN EL KM 11 DE LA VÍA A LAS MERCEDES, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 186-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la **Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como Operación de la Granja Avícola de engorde Guayacán**, la misma que fue emitida por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 1012-DMA-GPG-2013 de fecha 26 de febrero de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, otorga, el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Operación de la Granja Avícola de engorde Guayacán, ubicada en el Km 11 de la vía a Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID, a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como Operación de la Granja Avícola de engorde Guayacán.
2. Presentar en forma anual, a partir de la fecha de emisión el presente certificado, el informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, Normativa Ambiental vigente y Obligaciones dispuestas en este documento.
3. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los

procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental vigente.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Granja Avícola de engorde Guayacán, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. Cumplir con la normativa ambiental a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades, tecnologías y métodos que prevengan o atenúen la repercusión de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Si por alguna razón la actividad debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Operación de la Granja Avícola de engorde Guayacán, y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 187-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación

Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Fases de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante la Resolución No. 155, fechado el 14 de Marzo de 2013, otorgó al Gobierno Provincial del Guayas, la Renovación de la Acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y lo faculta para evaluar y aprobar estudios de impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex-Post, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Licencias Ambientales.

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2082, de fecha 18 de julio de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO ESTE", ubicada en la Cdma. Universitaria Milagro, en la

Universidad Agraria del Ecuador, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3835-DMA-GPG-2013, de fecha 21 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-705-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO ESTE" en sus fases de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Cdma. Universitaria Milagro, en la Universidad Agraria del Ecuador, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD \$320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2132 de fecha 04 de octubre de 2013, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 8113 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 3835-DMA-GPG-2013 de fecha 21 de agosto de 2013, así mismo solicito la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. OPE-3GAMP-14-063 de fecha 21 de enero de 2014, el ingeniero Andrés Vanegas, PMP, Gerente de Proyecto Alcatel Lucent S.A., ingresó el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-21404 del 19 de diciembre de 2013, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular MILAGRO ESTE CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	657631	9764501

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformativo y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO ESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Cdla. Universitaria Milagro, en la Universidad Agraria del Ecuador, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, otorgada mediante oficio No. 3835-DMA-GPG-2013 del 21 de agosto de 2013, suscrito por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO ESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Cdla. Universitaria Milagro, en la Universidad Agraria del Ecuador, Cantón Milagro, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/mcll/apt/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 187-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "MILAGRO ESTE" EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA CDLA. UNIVERSITARIA MILAGRO, EN LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 187-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO ESTE" en sus fases de Instalación, Operación y Abandono, la misma que fue emitida por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente a través oficio No. 3835-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO ESTE" en sus Fases de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Cdla. Universitaria Milagro, en la Universidad Agraria del Ecuador, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "MILAGRO ESTE" en sus fases de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en

la Cdla. Universitaria Milagro, en la Universidad Agraria del Ecuador, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera

suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "MILAGRO ESTE", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/apt/gfvc

RESOLUCIÓN No. 188-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Fases de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante la Resolución No. 155, fechado el 14 de Marzo de 2013, otorgó al

Gobierno Provincial del Guayas, la Renovación de la Acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y lo faculta para evaluar y aprobar estudios de impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex-Post, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Licencias Ambientales.

Que, mediante oficio No. 05664-SG-2012 de fecha 01 de agosto de 2012, el abogado José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. GNT-GING-MCD-2012-561 de fecha 30 de julio de 2012, suscrito por la ingeniera Mónica Chòez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "VILLA CLUB DOS", ubicada en la Urbanización Villa Club, entre la Etapa Boreal y Etapa Cosmos, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-2674 de fecha 15 de agosto de 2012, el ingeniero Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular VILLA CLUB DOS CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	622710	9773559

Que, mediante oficio No. 4455-DMA-GPG-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-666-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "VILLA CLUB DOS", ubicada en el Km 12 de la Av. León

Febres Cordero, dentro de la Urbanización Villa Club, entre las Etapa Boreal y Cosmo, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13. Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), 14. Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD\$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 15100001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2457 de fecha 06 de diciembre de 2013, la ingeniera Mónica Chdez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., anexó el comprobante de ingreso de caja No. 8792 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 4455-DMA-GPG-2013 del 23 de octubre de 2013, así mismo solicito la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformatorio y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "VILLA CLUB DOS", ubicada en el Km 12 de la Av. León Febres Cordero, dentro de la Urbanización Villa Club, entre las Etapa Boreal y Cosmo, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del dicho proyecto, otorgada mediante oficio No. 4455-DMA-GPG-2012 del 23 de octubre de 2012, suscrito por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "VILLA CLUB DOS", ubicada en el Km 12 de la Av. León Febres Cordero, dentro de la Urbanización Villa Club, entre las Etapa Boreal y Cosmo, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 188-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN,

MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "VILLA CLUB DOS", UBICADA EN EL KM 12 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, DENTRO DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB, ENTRE LAS ETAPA BOREAL Y COSMO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 188-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "VILLA CLUB DOS", la misma que fue emitida por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, a través oficio No. 4455-DMA-GPG-2012, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "VILLA CLUB DOS", ubicada en el Km 12 de la Av. León Febres Cordero, dentro de la Urbanización Villa Club, entre las Etapa Boreal y Cosmo, Cantón Daule, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "VILLA CLUB DOS", ubicada en el Km 12 de la Av. León Febres Cordero, dentro de la Urbanización Villa Club, entre las Etapa Boreal y Cosmo, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.
10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular identificada como "VILLA CLUB DOS", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mccl/gfcv

RESOLUCIÓN No. 189-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos

el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-14458, el ingeniero Pablo Enrique Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción y Funcionamiento de Centro de Negocios River Plaza", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	620942	9773354
2	620963	9773292

Que, mediante oficio No. 05961-PG-JJV-2013, de fecha 03 de septiembre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n de fecha 03 de septiembre de 2013, suscrita por el doctor Rubén Armendáriz Vásquez, Representante Legal de la compañía FERNATCON S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Funcionamiento de Centro de Negocios River Plaza", ubicado en los Macrolotes 3 y 2 A, avenida León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4213-DMA-GPG-2013, de fecha 17 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-816-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental para las obras de: "Pilotaje e instalación del Campamento del proyecto nuevo identificado como Centro de Negocios River Plaza; en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en los Macrolotes 3 y 2 A, avenida León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-150-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de septiembre de 2013, el doctor Rubén Armendáriz Vásquez, Representante Legal de la compañía FERNATCON S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Pilotaje e instalación del Campamento del proyecto nuevo identificado como Centro de Negocios River Plaza; en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en los Macrolotes 3 y 2 A, avenida León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4757-DMA-GPG-2013 de fecha 14 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-853-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al doctor Rubén Armendáriz Vásquez, Representante Legal de la compañía FERNATCON S.A., que el documento Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Pilotaje e instalación del Campamento del proyecto nuevo identificado como Centro de Negocios River Plaza; en sus fases de Construcción y Operación",

ubicado en los Macrolotes 3 y 2 A, avenida León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas, ha sido aceptado, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 21 de octubre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el doctor Rubén Armendáriz Vásquez, Representante Legal de la compañía FERNATCON S.A., ingeniero Claudia Cordero, Técnico de la Consultora Ambiental ECOSFERA y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-0595-FERNATCON-PB-04112013 de fecha 4 de noviembre de 2013, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de: "Pilotaje e instalación del Campamento del proyecto nuevo identificado como Centro de Negocios River Plaza; en sus fases de Construcción y Operación",

Que mediante oficio No. 596-FERNATCON-PG-411201, de fecha 04 de noviembre de 2013, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas copia del comprobante ingreso de caja No. 8474 por concepto de cancelación de las tasas por Servicios Administrativos (USD\$ 450,00 dólares de los Estados Unidos de América), según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 de fecha 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 5309-DMA-GPG-2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1013-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de: "Pilotaje e instalación del Campamento del proyecto nuevo identificado como Centro de Negocios River Plaza; en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en los Macrolotes 3 y 2 A, avenida León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de noviembre de 2013, el arquitecto Edgar Tapia Dapelo, Representante Legal de la compañía FERNATCON S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la

Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la obra de: "Pilotaje e instalación del Campamento del proyecto nuevo identificado como Centro de Negocios River Plaza; en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en los Macrolotes 3 y 2 A, avenida León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento

Que, mediante oficio No. 5630-DMA-GPG-2013 de fecha 09 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1063-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la obra de: "Pilotaje e instalación del Campamento del proyecto nuevo identificado como Centro de Negocios River Plaza; en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en los Macrolotes 3 y 2 A, avenida León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de diciembre de 2013, el arquitecto Edgar Tapia Dapelo, Representante Legal de la compañía FERNATCON S.A., solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la obra de: "Pilotaje e instalación del Campamento del proyecto nuevo identificado como Centro de Negocios River Plaza; en sus fases de Construcción y Operación";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la obra de "Pilotaje e instalación del Campamento del proyecto nuevo identificado como Centro de Negocios River Plaza; en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en los Macrolotes 3 y 2 A, avenida León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, mediante oficio No. 5630-DMA-GPG-2013 de fecha 09 de diciembre de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Pilotaje e instalación del Campamento del proyecto nuevo identificado como Centro de Negocios River Plaza; en sus fases de Construcción y Operación", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía FERNATCON S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfvc

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 189-CAFA-DMA-GPG PARA LA OBRA DE: "PILOTAJE E INSTALACIÓN DEL CAMPAMENTO DEL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO CENTRO DE NEGOCIOS RIVER PLAZA; EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN", UBICADO EN LOS MACROLOTES 3 Y 2 A, AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 189-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de: "Pilotaje e instalación del Campamento del proyecto nuevo identificado como Centro de Negocios River Plaza; en

sus fases de Construcción y Operación”, ubicado en los Macrolotes 3 y 2 A, avenida León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, mediante Oficio No. 5630-DMA-GPG-2013 de fecha 09 de diciembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la obra de: “Pilotaje e instalación del Campamento del proyecto nuevo identificado como Centro de Negocios River Plaza; en sus fases de Construcción y Operación”, a la compañía FERNATCON S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía FERNATCON S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de: “Pilotaje e instalación del Campamento del proyecto nuevo identificado como Centro de Negocios River Plaza; en sus fases de Construcción y Operación”, ubicado en los Macrolotes 3 y 2 A, avenida León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución de dichas obras.
3. Al término de las obras de Pilotaje e instalación del Campamento, deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas, un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, que incorpore los resultados recopilados y sistematizado mensualmente, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento.
4. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
6. No realizar ninguna ampliación o modificación dentro de las obras a ejecutarse, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de obras.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
11. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente para las obras de Pilotaje e instalación del Campamento del proyecto nuevo identificado como Centro de Negocios River Plaza, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la ejecución de las obras de: “Pilotaje e instalación del Campamento del proyecto nuevo identificado como Centro de Negocios River Plaza; en sus fases de Construcción y Operación”, ubicado en los Macrolotes 3 y 2 A, avenida León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las obras antes indicadas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/mccl/gfcv

RESOLUCIÓN No. 190-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo

Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2011-3572 de fecha 08 de diciembre de 2011, la ingeniera María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal – Zona 5 – Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto Construcción de un paso peatonal para los estudiantes de la UEES, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	626170	9764127
2	626156	9764145
3	626159	9764147
4	626173	9764129

Que, mediante oficio No. 00164-SG-2012 de fecha 09 de enero de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n de fecha 02 de enero de 2012, con la cual anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "PASO PEATONAL PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UEES", ubicado en el sector el Tornero III, Km 2.5 de la vía Samborondón en el tramo que corresponde a la vía de acceso donde se localiza la garita principal de la UEES y el colegio Nuevo Mundo, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; solicitada por el doctor Carlos Ortega Maldonado, Representante Legal de la Universidad Espíritu Santo UEES;

Que, mediante oficio No. 806-DMA-GPG-2012 de fecha 12 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-182-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES", ubicado en el sector el Tornero III, Km 2.5 de la vía Samborondón, calle G. Yépez, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III,

estableciendo que se debe presentar en el plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-057-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 02 de marzo de 2012, la CPA. Luz María Pesantes Fajardo, Directora Administrativa de la UEES, solicitó el status del proceso de regularización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES", ubicado en el sector el Tornero III, km 2.5 de la vía Samborondón, calle G. Yépez, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1053-DMA-GPG-2012 de fecha 04 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó el status del proceso de regularización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de julio de 2013, el doctor Carlos Ortega Maldonado, Representante Legal de la Universidad Espíritu Santo UEES, ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES", ubicado en el sector el Tornero III, Km 2.5 de la vía Samborondón, calle G. Yépez, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante oficio No. 3846-DMA-GPG-2013 de fecha 21 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-712-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES", ubicado en el sector el Tornero III, Km 2.5 de la vía Samborondón, calle G. Yépez, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, el 30 de agosto de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre Sharine Vargas Luna, Coordinadora Administrativa de la UEES, ingeniero Marcelo Berrones R., Consultor Ambiental y la bióloga Katuska Rubira, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 02 de septiembre de 2013, el doctor Carlos Ortega Maldonado, Representante Legal de la Universidad Espíritu Santo UEES, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 4127-DMA-GPG-2013 de fecha 10 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES"; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 11 de septiembre de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 30 de septiembre de 2013, el doctor Carlos Ortega Maldonado, Representante Legal de la Universidad Espíritu Santo UEES, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES", para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4833-DMA-GPG-2013 de fecha 17 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-910-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES", ubicado en el sector el Tornero III, Km 2.5 de la vía Samborondón, calle G. Yépez, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de octubre de 2013, el doctor Carlos Ortega Maldonado,

Representante Legal de la Universidad Espíritu Santo UEES, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES", ubicado en el sector el Tornero III, Km 2.5 de la vía Samborondón, calle G. Yépez, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de enero de 2014, el doctor Carlos Ortega Maldonado, Representante Legal de la Universidad Espíritu Santo UEES, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 9386 por concepto de cancelación de las tasas por Servicios Administrativos (USD\$ 450,00 dólares de los Estados Unidos de América), según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 de fecha 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 357-DMA-GPG-2014 de fecha 24 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-092-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES", ubicado en el sector el Tornero III, Km 2.5 de la vía Samborondón, calle G. Yépez, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 30 enero de 2014, suscrita por el doctor Carlos Ortega Maldonado, Representante Legal de la Universidad Espíritu Santo UEES, se solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES";

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformatorio y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de fecha 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES", ubicado en el sector el Tornero III, Km 2.5 de la vía Samborondón, calle G. Yépez, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 357-DMA-GPG-2014 de fecha 24 de enero de 2014 y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Universidad de Especialidades Espíritu Santo UEES, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfvc

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 190-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DEL PASO PEATONAL PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UEES", UBICADO EN EL SECTOR EL TORNERO III, KM 2.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CALLE G. YÉPEZ, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza

que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 190-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES", ubicada en el sector el Tornero III, km 2.5 de la vía Samborondón, calle G., del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 357-DMA-GPG-2014 de fecha 24 de enero de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el Proyecto Nuevo Identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES", de la Universidad UEES, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Universidad de Especialidades Espíritu Santo UEES, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES", ubicada en el sector el Tornero III, Km 2.5 de la vía Samborondón, calle G. Yépez, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Al término del proyecto de construcción del paso peatonal, deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, que incorpore los resultados recopilados y sistematizado mensualmente, el cual debe incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento.
4. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
6. No realizar ninguna ampliación o modificación dentro del proyecto, sin contar previamente con la

respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyecto.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente la Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Universidad Espíritu Santo exclusivamente para la Construcción del Paso Peatonal para los Estudiantes de la UEES, en el sector el Tornero III, Km 2.5 de la vía Samborondón, calle G. Yépez, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las obras antes indicadas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E), A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**AB. CRISTINA NIVELIO HARB
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RUC/amg/afp/mccl/gfcv

RESOLUCIÓN No. 002-CLA-DMA-GPG

**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, una de las competencias exclusivas del Gobierno Provincial del Guayas, es la Gestión Ambiental Provincial, en conformidad con literal d) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD., publicada en el Registro Oficial, Suplemento, No.303, el 19 de Octubre del 2010; mismas que están detalladas en el parágrafo segundo del artículo 136 del Código Ibidem.

Que, con fecha 20 de Septiembre del 2011, fue otorgada la Licencia Ambiental No. 015- LA-DMA-GPG, a la compañía Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A., para la Construcción y Operación de la Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas.

Que, mediante Oficio No. 3114-DMA-GPG-2012, de fecha 30 de julio del 2012, la Dirección de Medio Ambiente basado en el Informe Técnico incluido en el Memorando No. 504-ASA-DMA-2012, informa al Presidente de EXPALSA S.A., respecto de los resultados del seguimiento realizado por la Dirección de Medio Ambiente de la Prefectura del Guayas al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado previo a la entrega de la Licencia Ambiental No. 015- LA-DMA-GPG.

Que, mediante Oficio No. 3942-DMA-GPG-201, de fecha 19 de septiembre del 2012, la Dirección de Medio Ambiente basado en el Informe Técnico incluido en el Memorando No. 693-ASA-DMA-2012, aprueba los Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental de cumplimiento y Actualización del Plan de Manejo Ambiental.

Que, mediante Oficio No. 4278-DMA-GPG-2012, de

fecha 08 de octubre del 2012, la Dirección de Medio Ambiente basado en el Informe Técnico incluido en el Memorando No. 766-ASA-DMA-2012, informa al Presidente de EXPALSA S.A., respecto de los resultados de las justificaciones a las observaciones realizadas al seguimiento realizado por la Dirección de Medio Ambiente de la Prefectura del Guayas al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.

Que, mediante Oficio No. 4662-DMA-GPG-2013, de fecha 01 de noviembre del 2012, la Dirección de Medio Ambiente dando contestación al pedido de prorroga realizado mediante Oficio s/n de 24 de septiembre del 2012, recibido en esta dependencia el 26 de octubre del 2012, autoriza la presentación de la Auditoría Ambiental de cumplimiento y Actualización del Plan de Manejo Ambiental.

Que, mediante comunicado s/n, de 09 de noviembre del 2012, el señor Carlos Rosales Pino, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía EXPALSA S.A., solicita realizar el cambio de razón social de la Licencia Ambiental No. 015- LA-DMA-GPG, a favor de GISIS S.A., para que esta pueda seguir produciendo y vendiendo de la misma manera que su antecesora, y hace llegar a la Dirección de Medio Ambiente una declaración juramentada en la cual EXPALSA S.A. a GISIS S.A.

Que, mediante comunicado s/n, de fecha 07 de diciembre del 2012, el señor Juan Xavier Cordovez, Representante Legal de la compañía EXPALSA S.A., hace llegar el documento de Auditoría Ambiental de cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción, Operación de la Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas.

Que, mediante Oficio No. 5324-DMA-GPG-2012, de fecha 20 de diciembre del 2012, la Dirección de Medio Ambiente solicita se haga llegar una serie de documentos para proceder a la solicitud de cambio de titular de la Licencia Ambiental No 015-LA-DMA-GPG.

Que, mediante comunicado s/n, de fecha 03 de enero del 2013, el señor Carlos Rosales Pino, Representante Legal de la compañía EXPALSA S.A. remite a la Dirección de Medio Ambiente la justificación de las observaciones establecidas en el marco de cambio de titularidad del proyecto Construcción, Operación de la Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas, mediante Oficio No 4278-DMA-GPG-2012.

Que, mediante comunicado s/n, de fecha 18 de marzo del 2013, el abogado Ricardo Menéndez Ycaza, encargado del trámite de cambio de titular de la licencia ambiental a la empresa GISIS S.A., solicita una inspección para corroborar la actividad que se desarrolla en el Proyecto Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas.

Que, mediante Oficio No. 2137-DMA-GPG-2013, de fecha 17 de abril del 2013, la Dirección de Medio Ambiente basada en el Informe Técnico incluido en el Memorando No. 547-ASA-DMA-2013 emite un pronunciamiento relacionado a que las instalaciones de Silos y bodegas de la compañía EXPALSA a esa fecha seguían operando sin mayores modificaciones desde la emisión de la Licencia Ambiental No 015-LA-DMA-GPG, lo cual fue comprobado en la visita de campo realizada

el 16 de abril del 2013, y solicitada mediante Oficio s/n de fecha 18 de marzo del 2013, por el abogado Ricardo Menéndez Ycaza, encargado del trámite de cambio de titular de la licencia ambiental a la empresa GISIS S.A.

Que, mediante con comunicado s/n de fecha 31 de mayo del 2013, el Señor Carlos Miranda, Gerente General de GISIS, hace llegar la renovación de la Póliza No 200199 de fiel cumplimiento, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la Prefectura del Guayas, por el valor de 3000 USD (tres mil dólares americanos), vigente hasta el 22 de mayo del 2014.

Que, mediante Memorando No. 810-DMA-GPG-2013, de fecha 06 de junio del 2013, la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas envía la Póliza No 200199 de fiel cumplimiento, irrevocable y de cobro inmediato al Tesorero Provincial para su respectiva revisión y custodia.

Que, con comunicado s/n de 30 de junio del 2013, el Señor Carlos Miranda, Gerente General de GISIS, hace llegar la renovación de la Garantía Bancaria No. B223874 de fiel cumplimiento, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la Prefectura del Guayas, por el valor de 7000 USD (siete mil dólares americanos), vigente hasta el 03 de julio del 2014, valor aprobado dentro de la revisión de la Auditoría Ambiental de cumplimiento aprobado en estas dependencias.

Que, mediante Memorando No. 1015-DMA-GPG-2013, de 18 de julio del 2013, la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas envía la Garantía Bancaria No. B223874 de fiel cumplimiento, irrevocable y de cobro inmediato al Tesorero Provincial para su respectiva revisión y custodia.

Que, mediante Oficio No. 2919-DMA-GPG-2013, de fecha 18 de junio del 2013, la Dirección de Medio Ambiente basado en el Informe Técnico incluido en el Memorando No. 760-ASA-DMA-2013, de 02 de julio del 2013, aprueba la Auditoría Ambiental de cumplimiento y Actualización del Plan de Manejo Ambiental.

Que, mediante comunicación del 9 de noviembre del 2012, el señor Carlos Rosales Pino, Vicepresidente del la compañía Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., solicitó al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, lo siguiente: *"Mi representada está en proceso de ceder la División Balanceado a favor de una empresa de nuestro mismo grupo llamada Gisis S.A., para de esta manera poder concentrar todas las ventas y producción de alimento balanceado en una sola compañía. Actualmente, Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., tiene expedida a su nombre por parte de Gobierno Provincial del Guayas, la Licencia Ambiental No. 015- LA-DMA-GPG., cuyo objeto es la construcción y operación de la ampliación de almacenaje al granel de granos, pastas, tortas y harinas, para la planta ubicada en el Km. 6.5 de la vía Durán - Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas. En consecuencia, necesitamos realizar el cambio de la razón social en la Licencia Ambiental antes descrita, en la cual, deberá quedar como titular Gisis S. A., para que esta, pueda seguir produciendo y vendiendo de la misma manera en la que venía trabajando en la División Balanceado de Expalsa Exportadora de Alimentos S.A. Adjunto se servirá encontrar la declaración juramentada mediante la cual, Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., indica que ha cedido a favor de Gisis S.A. todos los derechos,*

obligaciones y responsabilidades ambientales que se deriven de la licencia ambiental antes nombrada".

Que, mediante el memorando No. 3689-PSP-MCT-GPG-2013, de fecha 14 de Noviembre del 2013, el Procurador Síndico Provincial, adjuntó el memorando No. 0006-MLG-PSP-GPG-2013, en el que indica lo siguiente *"En virtud de lo expuesto, la normativa legal vigente y los requisitos exigidos por la Institución para que tenga lugar la cesión, entre otros: la auditoría ambiental mediante la cual se verificó las condiciones bajo las cuales se solicitó la licencia, se mantienen; la declaración juramentada sobre el acuerdo de voluntades en cuanto a la celebración de la cesión; y la renovación de la respectiva póliza de fiel cumplimiento; este despacho considera jurídicamente procedente, a cesión por parte de la compañía Expalsa Exportadora S.A., a favor de la compañía GISIS S.A., de la licencia Ambiental No. 15-LA-DMA-GPG."*

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cesión de derechos y obligaciones constantes en la Licencia Ambiental No. 015- LA- DMA-GPG a favor de la compañía GISIS S.A., que fue otorgada por el Gobierno Provincial del Guayas, el 20 de septiembre del 2011, a la compañía Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., en virtud de la Declaración Juramentada que hicieron los Representantes Legales de ambas compañías, el 21 de junio del 2013, ante el Notario Público Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Víctor Jarrín Acunzo.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial No 074, que Reforma el Acuerdo Ministerial No 068 (Registro Oficial No 33 del 31 de julio del 2013) del Ministerio del Ambiente;

Artículo 3.- Las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental No. 015- LA- DMA-GPG para el Proyecto Construcción y Operación de la Ampliación de Almacenaje al Granel de Granos, Pastas, Tortas y Harinas, otorgada a la Compañía EXPALSA S.A., serán asumidas y cumplidas estrictamente en todas sus partes por la cesionaria Compañía GISIS S.A.

Notifíquese con la presente resolución al señor Carlos Rafael Miranda Illingworth, Gerente General de la compañía Gisis S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la

Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 004-PG-JJV-2014

**La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del
Guayas**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

Que el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto;

Que el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales del 26 de abril del 2009 fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Estructura Ocupacional del Gobierno Provincial del Guayas, en su artículo 16 numeral 6 establece como función del Secretario General autorizar oficios previa instrucción del Señor Prefecto, para su despacho y distribución.

Que de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación ecuatoriana vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar y delegar al Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, Ab. José Antonio Ávila Stagg, el ejercicio de las siguientes facultades ejecutivas:

a) Tramitar la documentación y requerimientos ingresados a la Institución, presentados por la ciudadanía en general, instituciones públicas o privadas, colectivos, entre otros, efectuando su correspondiente seguimiento, asegurándose que los mismos sean atendidos de manera oportuna y puestos en conocimiento de los solicitantes, ejerciendo en todo momento reserva en el manejo de la documentación oficial; y,

b) Requerir a las direcciones pertinentes, la documentación necesaria, a fin de dar contestación a las solicitudes de las instituciones del Estado y distintas autoridades locales y nacionales, debiendo controlar que sean atendidas de manera oportuna.

El Delegado ejercerá las facultades contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; de igual manera, aplicará los principios que regulan la administración pública, como son, entre otros, eficiencia, legalidad, transparencia, eficacia y vigencia tecnológica.

El Delegado ejecutará los procedimientos internos correspondientes, para el ágil, oportuno y efectivo despacho documental en coordinación con los abogados Cristina Niveló Harb y Pavlo Llerena Martinetti, el ingeniero Carlos Franco Zambrano y la señora Yolanda Palacios Avilés, funcionarios de este Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

El Delegado remitirá al infrascrito copia de todos los documentos que suscriba en función de esta delegación.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 3.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción; y durará hasta el 31 de diciembre del año 2014, sin perjuicio de poder ser revocada o renovada en todo su contenido.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil catorce.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
